

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 24 DE JUNIO DE 1965

} N° 15,398

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 207 de 26 de abril de 1965, por el cual se autoriza la confección, emisión e impresión de una serie de sellos postales aéreos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución Ejecutiva N° 32 de 13 de mayo de 1965, por la cual se autoriza una cuota de exportación.

Contrato N° 30 de 4 de mayo de 1965, celebrado entre la Nación y Joaquín Pablo Franco Sandoval, en representación de Molino Panameño de Papel, S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

AUTORIZASE LA CONFECCION, EMISION E IMPRESION DE UNA SERIE DE SELLOS POSTALES AEREOS

DECRETO NUMERO 207

(DE 26 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se autoriza la confección, emisión e impresión de una serie de sellos postales aéreos y una Hoja de Recuerdo Conmemorativo a varios asuntos temáticos en filatelia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ordénase la confección, emisión e impresión de una serie de sellos postales aéreos y en una cantidad de nueve millones doscientos ochenta y seis mil (9,286,000) y doscientos sesenta y cuatro mil (264,000) Hojas de Recuerdo Conmemorativo con las especificaciones que se detallan a continuación:

EMISION N° 1

Progreso en la Conquista del Espacio

500,000 sellos ordinarios de B. 0.005	B. 2,500.00
300,000 sellos ordinarios de 0.01	3,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.05	2,500.00
50,000 sellos aéreos de 0.10	5,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.21	10,500.00
20,000 sellos aéreos de 0.31	6,200.00
970,000	29,700.00

Estos sellos deben ser perforados con excepción de 7,500 de cada denominación que se dejarán sin perforar y con un color distinto a los sellos perforados.

Diseño: Estos sellos serán elaborados en 6 diseños uno para cada valor, los que serán suministrados por los interesados para la aprobación previa de la Administración General de Correos.

Impresión: Por sistema de grabado o litografía, a tres colores.

Numeración: Cada pliego de sellos y la hoja de recuerdo irán numeradas independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: Los tamaños serán grandes y las medidas las determinarán los interesados.

Hojitas Filatélicas: Estas serán impresas en las cantidades siguientes:

7,500 perforadas con valor de B. 0.31	B. 2,325.00
7,500 sin perforar con color igual que el sello perforado, con valores de B. 0.10 y B. 0.21	2,325.00

15,000

TOTAL..... B. 31,350.00

EMISION N° 2

Temas Vinculados a las Naciones Unidas con interés Internacional

100,000 sellos ordinarios de B. 0.05	B. 5,000.00
100,000 sellos ordinarios de 0.05	5,000.00
100,000 sellos ordinarios de 0.05	5,000.00
25,000 sellos aéreos de 0.21	5,250.00
25,000 sellos aéreos de 0.21	5,250.00
25,000 sellos aéreos de 0.21	5,250.00

375,000

TOTAL..... B. 30,750.00

Estos sellos deben ser perforados con excepción de 7,500 de cada uno que se dejarán sin perforar y con un color distinto a los sellos perforados.

Diseño: Estos sellos serán elaborados en 6 diseños, uno para cada valor, los que serán suministrados por los interesados previa aprobación de la Administración General de Correos.

Impresión: Por sistema de grabado o litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego de sellos y las hojitas de recuerdo irán numeradas independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: Los tamaños serán grandes y las medidas determinadas por los interesados.

Hojitas Filatélicas: Serán impresas en las siguientes cantidades:

7,500 perforadas con valor de B. 0.21	1,575.00
7,500 perforadas con valor de 0.21	1,575.00
7,500 perforadas con valor de 0.21	1,575.00
7,500 perforadas con valor de 0.21	1,575.00
7,500 perforadas con valor de 0.21	1,575.00
7,500 perforadas con valor de 0.21	1,575.00

45,000

TOTAL..... B. 40,200.00

EMISION N° 3

Dibujos de Flora y Fauna Nacional

400,000 sellos ordinarios de B. 0.005	2,000.00
200,000 sellos ordinarios de 0.01	2,000.00
40,000 sellos ordinarios de 0.02	800.00
40,000 sellos ordinarios de 0.03	1,200.00
40,000 sellos aéreos de 0.21	8,400.00
20,000 sellos aéreos de 0.21	4,200.00

740,000

B. 13,600.00

Estos sellos deben ser perforados con excepción de 7,000 de cada uno que se dejarán sin per-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9a Sur—No 19-A 50 Avenida 9a Sur—No 19-A 50
 (Edificio de Barraza) (Edificio de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En La República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

forar y con un color distinto a los sellos perforados.

Diseño: Se elaborarán en 6 diseños, uno para cada valor, los que serán suministrados por los interesados previa aprobación de la Dirección General de Correos.

Impresión: Por sistema de grabado o litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego y las hojitas de recuerdo irán numeradas independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: Serán grandes y las medidas determinadas por los interesados.

Hojitas Filatélicas: Serán impresas en las siguientes cantidades:

7,000 perforadas con valores de B/. 0.21 y B/. 31	B/. 3,640.00
7,000 sin perforar con valores de B/. 0.21 y B/. 0.31	3,640.00
14,000	TOTAL..... B/. 25,880.00

EMISION Nº 4

*Historia de Adelantos Astronáuticos
Mundiales*

500,000 sellos ordinarios de B/. 0.005	B/. 2,500.00
300,000 sellos ordinarios de 0.01	3,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.05	2,500.00
50,000 sellos aéreos de 0.10	5,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.21	10,500.00
20,000 sellos aéreos de 0.31	6,200.00
970,000	29,700.00

Estos sellos deben ser perforados con excepción de 7,500 de cada denominación que se dejarán sin perforar y con un color distinto a los sellos perforados.

Diseño: Estos sellos serán elaborados en 6 diseños, uno para cada valor, los que serán suministrados por los interesados para la previa aprobación de la Administración General de Correos.

Impresión: Por sistema de grabado o litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego de sellos y las hojitas de recuerdo irán numeradas independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: Los tamaños serán grandes y las medidas las determinarán los interesados.

Hojitas Filatélicas: Estas serán impresas en las siguientes cantidades:

7,500 perforadas con valor de B/. 0.31....	B/. 2,325.00
7,500 sin perforar con color igual que el sello imperforado con valores de B/. 0.10 y B/. 0.21	2,325.00
15,000	TOTAL..... B/. 34,350.00

EMISION Nº 5

*Actuaciones Destacadas de Líderes en
Beneficio del Mundo*

300,000 sellos ordinarios de B/. 0.005	B/. 1,500.00
200,000 sellos ordinarios de 0.005	1,500.00
20,000 sellos aéreos de 0.10	2,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.10	5,000.00
20,000 sellos aéreos de 0.31	6,200.00
50,000 sellos aéreos de 0.31	15,500.00
740,000	31,700.00

Estos sellos deben ser perforados.

Diseño: Serán elaborados en 6 diseños, uno para cada valor, los que serán suministrados por los interesados para la aprobación previa de la Administración General de Correos.

Impresión: Por sistema de grabado o litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego de sellos y las hojitas de recuerdo irán numeradas independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: Serán grandes y las medidas determinadas por los interesados.

Hojitas Filatélicas: Serán impresas en las siguientes cantidades:

7,000 perforadas con valores de B/. 0.10 y B/. 0.31	2,870.00
7,000 perforadas con valores de B/. 0.10 y B/. 0.31	2,870.00
7,000 imperforadas con un color distinto a las perforadas con un valor de B/. 0.10 y B/. 0.31	2,870.00
7,000 imperforadas con un color distinto a las perforadas con valor de B/. 0.10 y B/. 0.31	2,870.00
28,000	TOTAL..... B/. 43,180.00

EMISION Nº 6

*Conmemoraciones de los Lanzamientos de los
Astronáutas y Satélites*

300,000 sellos ordinarios de B/. 0.005	B/. 1,500.00
250,000 sellos ordinarios de 0.01	2,500.00
50,000 sellos aéreos de 0.05	2,500.00
50,000 sellos aéreos de 0.10	5,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.21	10,500.00
25,000 sellos aéreos de 0.31	7,750.00
725,000	B/. 29,750.00

Estos sellos deben ser perforados con excepción de 7,500 de cada uno que se dejarán sin perforar y con un color distinto a los sellos perforados.

Diseño: Serán elaborados en 6 diseños, uno para cada valor que serán suministrados previa-

mente por los interesados a la Administración General de Correos.

Impresión: Por sistema de grabado o litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego y hojita de recuerdo irán numerados independientemente del 0001 en adelante.

Hojitas Filatélicas: Serán impresas en las siguientes cantidades:

7,500 perforadas en valores de B/ 0.10 y B. 0.31	3,075.00
7,500 imperforadas en valores de B/ 0.10 y B. 0.31	3,075.00
15,000	
TOTAL.....	B/ 35,900.00

EMISION Nº 7

Temas Relacionados al Concilio Ecueménico o Temas Religiosos e Importantes Avencimientos Mundiales en materia de Religión

300,000 sellos ordinarios de B/ 0.005	B/ 1,500.00
250,000 sellos ordinarios de 0.01	2,500.00
50,000 sellos aéreos de 0.05	2,500.00
50,000 sellos aéreos de 0.10	5,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.21	10,500.00
22,000 sellos aéreos de 0.31	6,820.00
722,000	
	B/ 28,820.00

Estos sellos deben ser perforados.

Diseño: Serán elaborados en 6 diseños, uno para cada valor, que serán suministrados por los interesados para la previa aprobación de la Administración General de Correos.

Impresión: Por sistema de grabado o litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego y la hojita de recuerdo irán numeradas independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: Será grande y las medidas determinadas por los interesados.

Hojitas Filatélicas: Serán impresas en las siguientes cantidades:

7,500 perforadas en valores de B. 0.05 y B/ 0.31	2,700.00
7,500 sin perforar en valores de B/ 0.05 y B/ 0.31	2,700.00

15,000	TOTAL.....	B/ 34,220.00
--------	------------	--------------

EMISION Nº 8

Reproducciones de Medallas, Monedas y Escudos de interés en Numismática Internacional

300,000 sellos ordinarios de B/ 0.005	B/ 1,500.00
300,000 sellos ordinarios de 0.005	1,500.00
50,000 sellos aéreos de 0.10	5,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.21	10,500.00
22,000 sellos aéreos de 0.10	2,200.00
22,000 sellos aéreos de 0.21	4,620.00
744,000	
	B/ 25,320.00

Estos sellos deben ser perforados con excepción de 7,500 de cada uno que se dejarán sin perforar y con un color distinto al de los sellos perforados.

Diseño: Serán elaborados en 6 diseños, uno para cada valor, que serán suministrados por los

interesados para la previa elaboración de la Administración General de Correos.

Impresión: Por sistema de grabado o litografía a tres colores.

Numeración: Tanto los pliegos de sellos como las hojitas de recuerdo irán numeradas independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: Será grande y las medidas determinadas por los interesados.

Hojitas Filatélicas: Serán impresas en las siguientes cantidades:

7,000 perforadas con valores de B/ 0.10 y B/ 0.21	2,170.00
7,000 imperforadas con valores de B/ 0.05 y B/ 0.21	1,820.00

14,000	TOTAL.....	B/ 29,310.00
--------	------------	--------------

EMISION Nº 9

Temas vinculados con avencimientos deportivos nacionales e internacionales

500,000 sellos ordinarios de B/ 0.005	B/ 2,500.00
300,000 sellos ordinarios de 0.01	3,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.05	2,500.00
50,000 sellos aéreos de 0.10	5,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.21	10,500.00
25,000 sellos aéreos de 0.31	7,750.00

975,000		B/ 31,250.00
---------	--	--------------

Estos sellos serán perforados con excepción de 7,500 de cada uno que se dejarán de perforar y con un color distinto y los sellos perforados.

Diseño: Estos sellos serán elaborados en 6 diseños, uno para cada valor, y serán suministrados previamente a la Administración General de Correos para su aprobación.

Impresión: Por sistema de grabado o litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego y hojita de recuerdo serán numeradas independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: Será grande y las medidas determinadas por los interesados.

Hojitas Filatélicas: Serán impresas en las siguientes cantidades:

7,500 perforadas con valor de B/ 31	2,325.00
7,500 sin perforar, en color igual que el sello imperforado en valores de B/ 0.10 y B/ 0.21	2,325.00

15,000	TOTAL.....	B/ 35,900.00
--------	------------	--------------

EMISION Nº 10

Commemoraciones de las Exposiciones Internacionales

300,000 sellos ordinarios de B/ 0.01	B/ 3,000.00
200,000 sellos ordinarios de 0.01	2,000.00
40,000 sellos ordinarios de 0.05	1,200.00
25,000 sellos aéreos de 0.04	1,000.00
25,000 sellos aéreos de 0.21	5,250.00
25,000 sellos aéreos de 0.21	5,250.00

615,000		B/ 17,700.00
---------	--	--------------

Estos sellos deben ser perforados con excepción de 7,500 de cada uno que se dejarán sin per-

forar y con un color distinto a los sellos perforados.

Diseño: Se elaborarán en 6 diseños, uno para cada valor, los que serán suministrados por los interesados para la previa aprobación de la Administración General de Correos.

Impresión: Por sistema de grabado o litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego y la hojita de recuerdo irán numeradas independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: Serán grandes y las medidas serán determinadas por los interesados.

Hojitas Filatélicas: Serán impresas en las siguientes cantidades:

7,500 perforadas en valores de B: 0.21 y B: 0.31	3,900.00
7,500 sin perforar en color igual que el sello imperforado en valores de B: 0.21 y B: 0.31	3,900.00
7,500 perforadas en valores de B: 0.01 y B: 0.21	1,650.00
7,500 perforadas en valores de B: 0.03 y B: 0.21	1,800.00
7,500 imperforadas en valores de B: 0.01 y B: 0.21	1,650.00
7,500 imperforadas en valores de B: 0.03 y B: 0.21	1,800.00
45,000	TOTAL..... B: 32,400.00

EMISION Nº 11

Temas de Astronáutica Internacional

500,000 sellos ordinarios de B: 0.005	2,500.00
300,000 sellos ordinarios de 0.01	3,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.05	2,500.00
50,000 sellos aéreos de 0.10	5,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.21	10,500.00
20,000 sellos aéreos de 0.31	6,200.00
970,000	SUB-TOTAL..... B: 29,700.00

Estos sellos deben ser perforados con excepción de 7,500 de cada denominación que se dejarán sin perforar y con un color distinto a los sellos perforados.

Diseño: Estos sellos serán elaborados en 6 diseños, uno para cada valor, los que serán suministrados por los interesados para la aprobación previa de la Administración General de Correos.

Impresión: Por sistema de grabado o litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego de sellos y la hojita de recuerdo irán numeradas independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: Los tamaños serán grandes y las medidas las determinarán los interesados.

Hojitas Filatélicas: Estas serán impresas en las siguientes cantidades:

7,500 perforadas con valor de B: 0.31 ..	2,325.00
7,500 sin perforar con color igual que el sello imperforado con valores de B: 0.10 y B: 0.21	2,325.00
15,000	TOTAL..... B: 34,250.00

EMISION Nº 12

Conmemoración a las personalidades que se destacaron en la vida internacional a beneficio de la humanidad

300,000 sellos ordinarios de B: 0.005	1,500.00
300,000 sellos ordinarios de 0.005	1,500.00
20,000 sellos aéreos de 0.10	2,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.10	5,000.00
50,000 sellos aéreos de 0.31	15,500.00
20,000 sellos aéreos de 0.31	6,200.00
740,000	B: 31,700.00

Estos sellos deben ser perforados.

Diseño: Serán elaborados en 6 diseños, uno para cada valor, los que serán suministrados por los interesados para la previa aprobación de la Administración General de Correos.

Impresión: Por sistema de grabado o litografía a tres colores.

Numeración: Cada pliego de sellos y las hojitas de recuerdo irán numeradas independientemente del 0001 en adelante.

Tamaño: Serán grandes y las medidas determinadas por los interesados.

Hojitas Filatélicas: Serán impresas en las siguientes cantidades:

7,000 perforadas con valores de B: 0.10 y B: 0.31	2,870.00
7,000 perforadas con valores de B: 0.10 y B: 0.31	2,870.00
7,000 imperforadas con un color distinto a las perforadas con un valor de B: 0.10 y B: 0.31	2,870.00
7,000 imperforadas con un color distinto a las perforadas con un valor de B: 0.10 y B: 0.31	2,870.00
28,000	B: 43,180.00

Todas las series comprendidas en el Decreto N°.....serán hechas de la siguiente manera.

Papel: Engomado tropicalizado de primera calidad.

Perforación: Por el sistema de peine o rasqueta de registro exacto.

Empaque: En paquete de 500 pliegos de 25 estampillas cada uno, con intercalo de papel parafinado, sellados y lacrados. Los sellos deberán despacharse en cajas de madera forradas interiormente en zinc y debidamente zunchadas.

Artículo segundo: El costo de impresión del total de los sellos y hojitas filatélicas serán por la suma de B: 69,500.00 CIF Panamá.

Artículo tercero: Las especies a que se refiere el presente Decreto deben ser entregadas al Gobierno de Panamá, antes del.....de.....de 19..... y las muestras deben ser sometidas a la aprobación de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA GRAELL.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**AUTORIZASE UNA CUOTA DE
EXPORTACION**

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 32

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Resolución Ejecutiva número 32.— Panamá, 13 de mayo de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 65 de 23 de abril de 1965, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación de diez mil (10.000) toneladas de azúcar (8.000 toneladas cruda y 2.000 toneladas refinada) a favor de la Azucarera Nacional, S. A., consignados a Lowry & Company, Inc., Five Hanover Square, Nueva York, Estados Unidos de América;

Que investigaciones llevadas a cabo por la Oficina de Regulación de Precios demuestran que en la actualidad se puede permitir esta exportación sin afectar el consumo local;

Que es altamente beneficioso para la economía nacional abrir mercado exterior para los productos del país;

RESUELVE:

Autorizar una cuota de exportación a favor de la Azucarera Nacional, S. A. de diez mil toneladas (10.000) de azúcar (8.000 toneladas de azúcar cruda y 2.000 toneladas de azúcar refinada), consignados a Lowry & Company, Inc., Five Hanover Square, Nueva York, Estados Unidos de América. El beneficiario está obligado a llenar los requisitos de sanidad animal de este Ministerio.

En caso de producirse escasez en el mercado nacional, de este producto, quedaría suspendida esta exportación.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día ocho del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se llamará La Nación; y por otra, la sociedad denominada "Molino Panameño de Papel, S. A.", tal como consta en la Oficina del Registro Público bajo Asiento 108.489, del Tomo 509, Sección de Personas

Mercantil, representada por Joaquín Pablo Franco Sandoval, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-45-631, ocurro a usted en mi condición de Secretario y Representante Legal quien en adelante se llamará la Empresa, han convenido en celebrar este contrato en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción y con arreglo a las cláusulas siguientes previo el dictamen favorable del Consejo de Economía Nacional.

Primera: La Empresa se dedicará a la fabricación de papel Kraft, papel sanitario de un pliego, de dos pliegos, papel periódico "bond" y papel de imprenta y cualesquiera otra clase de papel.

Segunda: La Empresa se obliga a:

a) Invertir como mínimo la suma de cien mil balboas (B/100,000.00) en activo fijo y materia prima y mantener la inversión durante el tiempo de duración del contrato.

b) Comenzar sus inversiones dentro del plazo máximo de seis (6) meses.

c) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de calidad igual, por lo menos, a los productos similares que actualmente se importan y si es posible producirlos en cantidad suficiente para la exportación.

d) Vender sus productos en el mercado nacional a precios no mayores que los convenidos por los organismos oficiales competentes.

e) Ocupar de preferencia trabajadores nacionales con excepción de los expertos y técnicos extranjeros que sean necesarios;

f) Cumplir todas las leyes vigentes de la República de Panamá, especialmente las disposiciones de los Códigos Sanitarios y de Trabajo, salvo lo que este contrato establece en materia de exenciones y franquicias de carácter económico y fiscal;

g) A capacitar técnicamente a individuos panameños y cuando la magnitud de ella lo justifique a sostener becas para que elementos nacionales sigan curso de capacitación en el extranjero si no fuere posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país;

h) Preferir el abastecimiento de la demanda nacional a la exportación de sus productos;

i) No dedicarse a negocios de venta al por menor.

j) Constituir fianza de cumplimiento por la suma de mil balboas (B/1,000.00) en dinero efectivo o en bonos del Estado; y

k) Someter cualquier diferencia que resulte del cumplimiento de este contrato a la decisión de los tribunales de la República, renunciando a toda reclamación, aún cuando personas extranjeras formaran parte de La Empresa.

Tercera: La Nación, de conformidad con lo que establece los artículos 5º y 6º de la Ley número 25 de 7 de febrero de 1957, concede a La Empresa las siguientes franquicias:

1. Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase de denominación que recaigan o recaerán sobre:

a) La importación de maquinaria y equipo para la fabricación de sus productos;

b) La importación de los combustibles y lubricantes que se adquieran para ser usados o consumidos en las actividades de fabricación de La Empresa, mientras no se produzcan en Panamá. Es entendido que esta exención no comprende la gasolina ni el alcohol;

c) La importación, como materia, prima, de pulpa de celulosa y productos químicos necesarios para su procesamiento, mientras ésta u otro sustituto de la misma no se produzcan en el país en cantidad suficiente, de la calidad que se requiere según el tipo de papel y a precio que aseguren a La Empresa una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso, a juicio de los organismos oficiales competentes.

2. Protección fiscal adecuada contra la competencia extranjera cuando el producto nacional llene las necesidades del país en cantidad, calidad y precio según lo determinen las entidades oficiales pertinentes. La elevación de impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes podrán dispensarse sólo cuando La Empresa comience a producir artículos similares de los extranjeros sobre los cuales se imponga el aumento de cargas fiscales o cualesquiera otras medidas de protección;

3. Exclusión, en la aplicación de las leyes sobre protección al trabajador panameño, de los expertos y técnicos extranjeros necesarios para el funcionamiento de la Empresa, previa aprobación de la entidad oficial competente.

Cuarta: Queda entendido que la protección arancelaria que se otorgue por La Nación a La Empresa, no dará lugar al encarecimiento de los productos manufacturados por ella, ni a la elevación injustificada de los precios de los productos similares importados.

Quinta: Ninguna de las exenciones que por este contrato se otorgan comprende:

- a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social;
- b) Los impuestos sobre la renta;
- c) El impuesto de timbres, notariado y registro;
- d) Las tasas de los servicios públicos prestados por La Nación;
- e) El impuesto de inmuebles;
- f) El impuesto de patente comercial e industrial.
- g) Los impuestos, contribuciones, gravámenes, o derechos municipales, cualesquiera que sea su clase o denominación.

Sexta: La Nación se obliga a conceder a La Empresa, los derechos, privilegios y concesiones que se concedan en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique a las mismas actividades a que se dedica La Empresa.

Séptima: Quedan incorporadas a este contrato todas las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 25 de 1957.

Octava: Queda entendido que ninguna concesión que la Nación otorga a la Empresa, por medio de este contrato, envuelve privilegios o monopolios de clase alguna a favor de la Empresa.

Novena: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae en vir-

tud del presente contrato, otorga, a favor de la Nación una fianza que puede ser en dinero efectivo o en bonos del Estado, por la suma de mil balboas (B.1,000.00). Es entendido que la Empresa adhiere timbres al original de este contrato por la suma de cien balboas (B.100.00).

Décima: Este contrato tendrá un término de duración igual al plazo que tiene pendiente para su vencimiento el contrato Nº 15 de 15 de marzo de 1963 celebrado entre la Empresa denominada Fábrica Interamericana de Papel, S. A. y la Nación, publicado en la Gaceta Oficial Nº 14836.

Para constancia se extiende este contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Por La Nación,

RUBEN D. CARLES JR.
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Por La Empresa,

Joaquín Pablo Franco Sandoval,
Céd. Nº 8-45-631.

Refrendado:

Obmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 4 de mayo de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.,

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Proyecto de Desarrollo Agrícola
Préstamo A.I.D. Nº 525-L-010

AVISO DE LICITACION NUMERO 1

Hasta las 10:00 de la mañana en punto, del día Lunes, 19 de Julio de 1965, se recibirán propuestas en el despacho del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para el suministro de un total de seis (6) vehículos. Cuatro (4) del tipo camión pick-up de doble diferencial, modelo 1965 y dos (2) camionetas de doble diferencial, modelo 1965, de seis (6) pasajeros.

Los pliegos de cargos podrán examinarse y obtenerse en las Oficinas de Programación del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Para que sea considerada, la propuesta, deberá presentarse en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y en dos sobres separados, cerrados y cada uno con el nombre del proponente: uno que contenga únicamente el precio de la oferta y otro que contenga la fianza provisional y los demás documentos y requisitos. Toda propuesta debe estar respaldada por una garantía que cubra el 10% del valor total de la oferta consistente en dinero efectivo, cheque certificado, bonos del Estado, o garantía de una compañía de seguros de reconocido crédito, autorizada para operar en la República de Panamá.

Sólo podrán participar en la licitación firmas panameñas y estadounidenses, separadas o como coparticipantes, y consorcios panameño-estadounidenses.

La licitación se regirá por las estipulaciones del Código Fiscal, por la Ley Nº 63 del 11 de diciembre de 1961 y por los Decretos Ejecutivos Nº 170 del 2 de septiembre de 1960, Nº 103 del 2 de mayo de 1961 y Nº 158 del 7 de agosto de 1964.

El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias se reserva el derecho de rechazar una, varias o todas las propuestas, y el de aceptar lo que en su concepto convenga más a sus intereses.

Este acto será celebrado con la presencia de representantes del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

NOTA: Este aviso modifica la Licitación Nº 1, publicada el Martes 15 y el Miércoles 16 del presente mes, en los periódicos Panamá-América y Estrella de Panamá, respectivamente.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
I. R. H. E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 122

Suministro de Piezas de Repuesto para Motor Deutz.

Hasta el 21 de Julio de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de piezas de repuesto para motor Deutz.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley No. 9 del 19 de Agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7a. España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 14 de Junio de 1965.

El Director General,

MARCO JULIO DE OBALDIA.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra José Guillermo Trevia, se ha señalado el día veinte (20) de julio próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta fijadas en auto del 18 de febrero último.

El bien se describe así:

"Finca Número 27.779, inscrita al folio 406, del Tomo 669, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, perteneciente al demandado, señor José Guillermo Trevia, que consiste en un lote de terreno de una superficie de diez mil ciento tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (10.103.75 m.c.) y una casa sobre él construida, ubicados en el Distrito de Arraiján. El lote tiene una superficie de diez mil ciento tres metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (10.103.75 m.c.), con los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, mide veinticinco (25) metros y linda con la Carretera Nacional; por el Sur, mide treinta y nueve (39) metros y linda con la finca de Ana Matilde Arias; por el Este, mide trescientos ochenta (380) metros con diez (10) centímetros y linda con el lote número ocho (8); y por el Oeste, mide cuatrocientos diez y nueve (419) metros con cuarenta (40) centímetros y

linda con terrenos de la familia Arias Márquez. La casa es estilo chalet, de una sola planta, de concreto, pisos de cemento y techo de asbestos con cemento, la cual mide once (11) metros cincuenta (50) centímetros de largo, por nueve (9) metros con cuarenta (40) centímetros de ancho, ocupando una superficie de ciento ochenta (108) metros cuadrados con diez (10) centímetros cuadrados, linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con terreno desocupado del mismo lote donde está construida".

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos veintitrés balboas con noventa y tres centésimos (B.1.523.93), cantidad por la cual ha sido presentada la demanda; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán ofertas; y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario,

Eduardo Martínez Ferguson.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestadas de María del Carmen Monteza de Espino y Jacinto Espino Castillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos. — Las Tablas, Junio catorce de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos en estos casos por el Art. 1621 del Código Judicial, y que a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abieto en este Tribunal el juicio de sucesiones intestadas de María del Carmen Monteza de Espino y Jacinto Espino Castillo, desde el día 28 de Octubre de 1949, la primera, y desde el día 31 de Diciembre de 1953 el último, fecha en que ocurrió sus respectivas defunciones;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros José Del Carmen Espino Monteza, Manuel Higinio Espino Monteza, Aurelia Espino M. de Campodónico, Eleua del Carmen Espino M. Vda. de Aguilar, y María de Jesús Espino M. Vda. de Saavedra, en calidad de hijos de los causantes;

Tercero: Que con la muerte de los causantes queda disuelta la sociedad conyugal del matrimonio "Jacinto Espino Castillo y María del Carmen Monteza de Espino", el que contrajeron bajo la vigencia del Código Colombiano, correspondiéndole a cada cónyuge la mitad de los bienes herenciales, para los fines consiguientes; y

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesiones intestadas, todas las personas que tengan algún interés en él.

Élese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Paris T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—El Secretario, (fdo.) Ruben Angulo".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría por el término de veinte días, hoy catorce de Junio de mil novecientos sesenta

y cinco, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, Junio 14 de 1965.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 69026

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal de Pinogana, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora Manuela Aldana, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal de Pinogana.—El Real, once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Municipal de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Manuela Aldana desde el día veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Vicente Aldana, en su calidad de hermano de la occisa, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial por el término de diez días.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Adolfo Murillo F. — (fdo.) Delia Linares, Secretaria.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de Panamá, porque aquí no lo hay, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo

El Real, 11 de junio de 1965.

El Juez,

ADOLFO MURILLO F.

La Secretaria,

Delia Linares.

L. 76517

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Anibal Barrios Zambrano, vecino del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-AV-32-293, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-1977 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28 hectáreas, ubicada en Quebrada del Corral, Corregimiento de Santo Domingo del Distrito de Las Tablas de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Santo Domingo a la Albina del Corral, terrenos de Cristina vda. de Córdoba, de Lucía Córdoba y Eugenio Vergara.

Sur: Camino de Santo Domingo a Honduras y terreno de Francisco Vergara.

Este: Terreno de Donaldo Vergara, de Aurelia Jaén, camino de la Quebrada del Corral.

Oeste: Camino de Santo Domingo a Honduras.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de

Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas a los 27 días del mes de abril de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ADOLFO N. QUIROS

El Secretario Ad-Hoc.,

Argénida M. Suárez N.

L. 45258

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

E M P L A Z A :

A:—Victor Espinola Militan, varón, mayor de edad, cubano, casado, comerciante, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Bélgica Marcela Anguizola de Espinola.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no ha concurrido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría por el término de veinte (20) días, hoy, treinta (30) de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 50922

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Castillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 993.—David, ocho (8) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Carlos Castillo, desde el día veintinueve (21) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción; y

Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Carlos Castillo Pinilla y Carmen Emilia Castillo de Arosemena en su condición de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho, en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 61726

(Única publicación)